

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2018 – 29
21 DE MAYO DEL 2018

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
- 2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
- 3. PONENCIAS**

A. ACCIONES DE TUTELA

DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	5000123330002 0170034801	FUNDACIÓN ONG GENÉRICA SOCIAL Y HUMANA COMO AGENTE OFICIOSO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA ALTO VICHADA DE CUMARIBO C/ NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS	FALLO	Aplazado

B. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 28 DE 17 DE MAYO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
2.	2500023410002 01800024101	GILBERTO CONTRERAS MORALES C/ CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	FALLO	Aplazado por solicitud de rotación

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	0500123330002 0170308001	BERTÍZ FRANCO ESPINOSA C/ NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO	FALLO	Aplazado

ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECCIÓN PRIMERA
(Acuerdo 357 de 5 de diciembre de 2017- Descongestión)

A. NULIDAD

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
4.	7600123310002 0110025301	COMPañÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P. - CETSA E.S.P. C/ MUNICIPIO DE TULUÁ	FALLO	Aplazado
5.	2500023240002 0080040801	JOSÉ ORLANDO HENAO ORTIZ C/ SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	FALLO	Aplazado

B. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
6.	2500023240002 0080025402	CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA C/ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	FALLO	Aplazado
7.	2500023240001 9980070602	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. C/ NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG	FALLO	Retirado para designar conjuez
8.	2500023240002 0080008901	BANCO COMERCIAL AV - VILLAS C/ INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	FALLO	Aplazado
9.	2500023240002 0090028201	SEGUROS DEL ESTADO S.A. C/ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	FALLO Ver	2ª Inst.: Confirma la sentencia que denegó las pretensiones de la demanda. CASO: Seguros del Estado, ejerció el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de las decisiones en las que la DIAN le impuso a la sociedad ADUANAS OVIC (agencia de aduanas), una sanción por valor de \$936.337.863.00, ordenando hacer efectiva la póliza de cumplimiento de disposiciones especiales No. 11-43-101000067 expedida por Seguros del Estado por valor de \$438.190.000.00 y se resuelve desfavorablemente el recurso de reconsideración interpuesto en contra de tal decisión. Mediante los actos demandados se sancionó a Aduanas Ovic con multa del 200% del valor en aduana de la mercancía de propiedad de la Sociedad Importadora de Risaralda, por concepto de las 132 declaraciones que gestionó como declarante ante la administración aduanera, conforme a lo previsto en el artículo 503 del Decreto 2685 de 1999, por la omisión de poner a disposición de la aduana, para su aprehensión. Esta Sección precisó: Se debe confirmar la sentencia apelada, en

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 28 DE 17 DE MAYO DE 2018

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
				consonancia con lo ya dispuesto en casos similares por esta sección, agrupando los cargos del demandante y tercer (analizados en la sentencia) por su naturaleza y, en síntesis, los siguientes términos: 1. En el presente caso, el siniestro ocurrió cuando efectivamente se impuso la sanción administrativa aduanera de multa a ADUANAS OVIC, en plena vigencia y con cobertura de la póliza expedida por SEGUROS DEL ESTADO, situación por la que tampoco puede predicarse la caducidad de la acción. 2. Ya se ha definido que al asegurador corresponde la notificación del acto sancionatorio, en el cual por cuenta de la ocurrencia del siniestro es llamado para hacer efectiva la garantía constituida por el infractor. 3. Aclara que la sanción impuesta en este caso, deviene del incumplimiento de las obligaciones propias del actor, en su calidad de declarante, obligaciones que son de carácter personal y sin perjuicio alguno de la responsabilidad que asista al importador u otros sujetos responsables, de conformidad con establecido en el mencionado artículo 503. Se recuerda que a la tercera interesada le asistía de manera general la obligación de mantener la pulcritud en las negociaciones que le son confiadas, de tal suerte que su actuación demandaba también la cautela en la determinación del origen de la IMPORTADORA RISARALDA, lo cual legitima las sanción impuesta en este caso a ADUANAS OVIC 4. Teniendo en cuenta que la sanción deviene del incumplimiento de la orden dela DIAN (no de ningún momento anterior como lo es la fecha de las declaraciones de importación o de cancelación del levante) los actos demandados, fueron proferidos sin que acaeciera el fenómeno de la caducidad. 5. De igual manera, conforme con lo expuesto en el punto 4., no es cierto que acaeciera el fenómeno del silencio administrativo u otro diferente por el vencimiento de términos pues el trámite se surtió dentro de las oportunidades previstas para tal efecto. 6. Finalmente, frente al derecho a la igualdad, como ya ha definido esta Sección que, no es procedente que, en el marco del litigio de la referencia, se entren a examinar los fundamentos fácticos y jurídicos que la DIAN aplicó en un procedimiento administrativo sancionatorio surtido a un tercero distinto a la parte actora que integra el sub lite, con una sanción que si bien pudo tener similitudes en sus normas fundacionales, así como en los hechos y circunstancias que la rodearon.
10.	2500023240002 0060076801	CLÍNICA SAN IGNACIO LTDA. C/ A.R.S. CAJA DECOMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA-COMCAJA A.R.S EN LIQUIDACIÓN	FALLO	Aplazado

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
---------	----------	--------------------	-------------	-----------

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 28 DE 17 DE MAYO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
11.	2500023240002 0040088301	COMERCIALIZADORA LIZARRALDE S.A. C/ INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA	FALLO	Aplazado
12.	7600123310002 0070029401	PATRICIA FLÓREZ RIVERA C/ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	FALLO Ver	2ºinst. Confirma sentencia que negó las pretensiones. CASO: La demandante pretende que se anulen los actos por medio de los cuales la DIAN decomisó una mercancía de su propiedad. La Sala determinó que en el caso de la facultad fiscalizadora de la DIAN, la misma no se encuentra supeditada a la firmeza de las declaraciones de importación, así mismo estableció que el hecho de que el dueño de la mercancía sea adquiriente de buena fe, no lo exime de cumplir los requisitos requeridos para la legal permanencia en el territorio aduanero nacional
13.	2500023240002 0070051202	ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ C/ INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	FALLO	Aplazado
14.	2500023240002 0090029901	CAROLINA ORTIZ Y COMPAÑÍA S. EN C. Y OTROS C/ ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	FALLO	Aplazado

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
15.	5000123310002 0041000601	WILLIAM VALENCIA CAMPOS C/ MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FALLO Ver	2ª Inst. Confirma parcialmente fallo que decreta nulidad. CASO: El demandante solicita la nulidad de los actos administrativos a través de los cuales se encontró responsable fiscalmente al actor quien actuaba en calidad de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Villavicencio. La Sala encuentra que hubo una violación al debido proceso y derecho de defensa y confirma el fallo en ese sentido. Adicionalmente, revoca el reconocimiento de lucro cesante a título de restablecimiento del derecho por no encontrarse probado el mismo.
16.	0500123310002 0070048801	COOPERATIVA NORTEÑA DE TRASPORTADORES LTDA. C/ MINISTERIO DE	FALLO	Aplazado

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 28 DE 17 DE MAYO DE 2018

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		TRANSPORTE		

DR. ALBERTO YEPES BARREIRO

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
17.	2500023240002 0100020501	BELISARIO MEDINA CÁCERES Y OTROS C/ EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	FALLO	Aplazado

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Única Inst.: Única Instancia
1ª Inst.: Primera Instancia
2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto